

- Tema 63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- Tema 64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
- Tema 65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 9 de agosto de 2022.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

15W-5350

UTRERA

Corrección de errores

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/04307, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Por Decreto de Alcaldía núm. 202106800 de fecha 9 de diciembre 2021, se aprueban las bases para la convocatoria de una plaza de Bibliotecario o Bibliotecaria, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021.

Advertido error en la base novena de la convocatoria, que establece la composición del Tribunal Calificador, en cuanto a la presidencia, de forma que donde dice:

«Presidencia: Funcionario/a de carrera perteneciente al grupo A».

Debe decir:

«Presidencia: Empleado público perteneciente al grupo A».

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorgan a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Corregir la base novena de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Bibliotecario o Bibliotecaria, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 202106800 de fecha 9 de diciembre 2021, de forma que donde dice:

«Presidencia: Funcionario/a de carrera perteneciente al grupo A».

Debe decir:

«Presidencia: Empleado público perteneciente al grupo A».

Segundo: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y a título informativo en la web municipal (www.utrera.org).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 18 de agosto de 2022.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

34W-5531

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Distinciones al rendimiento académico Enriqueta Nieto de la Rosa de Educación - curso 2021/22 - Villanueva del Ariscal.

BDNS (Identif.): 640011.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640011>

Extracto de la resolución de Alcaldía 2022-1052, de fecha 14 de julio 2022 por la que se convocan los premios municipales al rendimiento académico «Enriqueta Nieto de la Rosa» para el curso 2021/2022 (Reglamento municipal de protocolo, honores y distinciones del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal – «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 30 de diciembre de 2021).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640011> y en la página web del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal www.villanuevadelariscal.es – sede electrónica.